

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 127-2011-OS/PRES

Lima, 15 NOV. 2011

VISTOS:

El informe técnico N° OC-30-2011, elaborado por la Oficina de Comunicaciones, así como el Memorando N° OAF-343-2011 del 04 de noviembre de 2011, de la Oficina de Administración y Finanzas de OSINERGMIN y el Informe Legal N° GL-34-2011 de fecha 09 de noviembre de 2011, de la Gerencia Legal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el inciso f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, "Ley"), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos, con la debida sustentación objetiva;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 132° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento), precisa que se encuentran incluidos en la calificación de "servicios personalísimos" y, por lo tanto, exonerados del respectivo proceso de selección, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, siendo importante que OSINERGMIN establezca una constante comunicación y transmita información de relevancia para los usuarios del sector energía, se establecieron como objetivos principales de comunicación externa, entre otros, el lograr un mayor conocimiento por parte de la sociedad del rol de OSINERGMIN e incrementar el conocimiento de los usuarios del sector eléctrico y de combustibles sobre sus derechos y deberes, así como brindarles la información para que puedan ser partícipes de las acciones de supervisión, fiscalización y principalmente de prevención de accidentes;

Que, para cumplir con los mencionados objetivos, la Oficina de Comunicaciones, como área encargada de programar, organizar, conducir, ejecutar y evaluar las actividades de comunicación y acercamiento al usuario, ha determinado aplicar la publicidad no convencional denominada BTL (Below the Line) a través de la difusión de mensajes en zonas de alta afluencia al público, en un sistema de difusión satelital (también denominado circuito cerrado), el cual constituye la única forma, para llegar a un determinado número de mercados de abastos en Lima Metropolitana para llegar al público del nivel socioeconómico C y D, principalmente amas de casa y comerciantes, para reforzar la comunicación a dichos mercados respecto de los servicios que brinda OSINERGMIN;

Que, en ese sentido, este tipo de comunicación vía sistema satelital, va a complementar las actividades de difusión masivas que OSINERGMIN desarrolla, permitiendo llegar a un grupo determinado de usuarios y así capacitarlos de manera eficiente;

Que, de acuerdo al Informe Técnico, mencionado en los vistos, la empresa GRUPO RPP S.A. cuenta con un único sistema de difusión satelital del país cuya señal sale de su antena y es recibida por cada una de las antenas parabólicas que se encuentra en toda la red de mercados y distribuida a cada uno de ellos a través de su red de parlantes que complementando con las actividades BTL, permitirá la difusión en mercados o centros de abastos de los distritos de Lima y Callao;

Que, asimismo, dicha empresa mediante convenios con las asociaciones de mercado utiliza de manera exclusiva el espacio físico de los mismos para el desarrollo de acciones de promoción directa dirigida a segmentos específicos de nuestro público, así como ejecuta investigación de mercado avocada a la recordación de mensajes del segmento poblacional contenidas tanto en la exposición radial en mercados como en las actividades lúdicas realizadas, lo cual permitirá identificar el impacto comunicacional que promueva el conocimiento sobre las labores de OSINERGMIN, los servicios que ofrece y cómo contactarse con esta institución;

Que, por último, cabe indicar que el servicio cuyo proceso de selección es materia de la presente resolución está contemplado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2011 de OSINERGMIN con número de referencia 388, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo cual cuenta con disponibilidad presupuestal;

De conformidad con el inciso f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, con el penúltimo párrafo del artículo 132° del Reglamento, y;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Oficina de Comunicaciones, de la Gerencia Legal y de la Oficina de Administración y Finanzas de OSINERGMIN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección, por servicios personalísimos, para la contratación del Servicio de Difusión de Audio/Spots con Mensajes de Orientación en Circuito Cerrado en Mercados de Lima, solicitado por la Oficina de Comunicaciones de OSINERGMIN y que se encuentra descrito en el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Comunicaciones de OSINERGMIN. La mencionada contratación tendrá un plazo de vigencia de 60 días calendario.

Artículo 2°.- El valor total del servicio será de 53,100.00 (Cincuenta y Tres Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley.

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos ordinarios de OSINERGMIN y la contratación estará a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de OSINERGMIN.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución y de los Informes Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional, así como proceder a la publicación de la presente Resolución a través del SEACE, dentro del plazo de ley.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN